



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

INFOLEJ

1272 - LXIV

3877

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



Dictamen de Ley por el que se reforman y adicionan los artículos 9, 17 y 18 de la Ley que Establece las Bases para el Otorgamiento de Premios y Condecoraciones en el Estado de Jalisco. INFOLEJ 1272/LXIV

DEPENDENCIA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD

DICTAMEN DE LEY

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

Las y los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, acorde con la facultad que nos confieren los artículos 75, numeral 1, fracciones I y IV, 85, 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, sometemos a la elevada consideración de la asamblea el presente **Dictamen de Ley por el que se reforman y adicionan los artículos 9, 17 y 18 de la Ley que Establece las Bases para el Otorgamiento de Premios y Condecoraciones en el Estado de Jalisco**, con base en la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

I. El 28 de agosto de 2025, el diputado **Sergio Miguel Martín Castellanos** integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, presentó **Iniciativa de Ley que modifica los artículos 9, 17 y 18 de la Ley que establece las Bases para el Otorgamiento de Premios y Condecoraciones en el Estado de Jalisco, a efectos de incluir una categoría de personas del campo en el Premio Jalisco y el Premio Estatal a la Juventud**, misma que fue registrada bajo número de **INFOLEJ 1272/LXIV**.

II. En esa misma fecha, en sesión ordinaria número 35, el pleno del Congreso, turnó a la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, la iniciativa de Ley mencionada en el punto que antecedente.

III. La iniciativa identificada con **INFOLEJ 1272/LXIV** en síntesis expone:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

1. *El desarrollo económico de un estado depende, principalmente, de sus trabajadores, de hombres y mujeres que día a día luchan por alcanzar el bienestar. En México, al mes de junio de 2025, la población ocupada ascendió a 61.8 millones de personas¹.*

Las actividades económicas se agrupan en los sectores de servicios, comercio, industria manufacturera y el primario, que comprende la agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca. Este último, por su carácter fundamental, es uno de los más importantes dentro del ámbito agropecuario, debido a su aportación en la generación de empleo, al Producto Interno Bruto, a la seguridad alimentaria y a otros aspectos clave para el país.

Durante el primer trimestre de 2025, en este sector primario laboraron 3.7 millones de personas; en Jalisco, la cifra fue de 153 mil trabajadores, lo que representó una disminución del 24.9% respecto al último trimestre de 2024.²

Si bien, hay factores indirectos que pueden incidir en la disminución de la ocupación dentro del sector primario a la que nos referimos en el párrafo anterior, es un hecho que la tendencia observada en los últimos años resulta particularmente preocupante en comparación con los períodos anteriores.³

De acuerdo con el INEGI, durante año 2021 del total de personas ocupadas de 15 a 29 años de edad, el 11% se encontraba en el sector primario, el cual está relacionado con la agricultura, ganadería, caza y pesca⁴, sin embargo de acuerdo a cifras del año 2024 la participación de los jóvenes en este sector disminuyó en 1.2%, pasando al 9.8%⁵.

2. *Es indispensable reconocer el esfuerzo de las y los jaliscienses en el campo. Su labor es esencial no solo para el estado, sino también para todo el país e incluso para mercados internacionales, al garantizar*

¹ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/iooe/IOE2025_07.pdf

² <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/occupation/trabajadores-en-actividades-agricolas-ganaderas-forestales-caza-y-pesca>

³ <https://www.informador.mx/jalisco/Caida-de-empleos-en-el-campo-refleja-crisis-en-el-sector-20250817-0020.html>

⁴ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_Juv_entud21.docx

⁵

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2024/EAP_JUV_24.pdf



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

alimentos sanos y de calidad, así como al promover la sustentabilidad en las comunidades rurales.

Son personas que han dedicado toda su vida al trabajo del campo, no solo como una fuente de ingreso, sino también como una forma de vida que da continuidad a la cultura y a las tradiciones que, por generaciones, han estado presentes.

3. Como se señaló anteriormente, la participación de la juventud en el sector primario muestra una tendencia a la baja. Ante ello, es necesario implementar acciones que visibilicen la importancia del trabajo en el campo y envíen un mensaje a los jóvenes: el campo es un área de oportunidad y desarrollo.

La juventud jalisciense constituye un sector estratégico para el desarrollo social, económico y cultural de la entidad. Fortalecer su participación en el ámbito agropecuario resulta indispensable para promover la seguridad alimentaria, la innovación en el campo y la preservación de las tradiciones productivas de nuestras comunidades.

La brecha generacional que está presente en el campo es un asunto que se le debe de dar importancia, pues en pocos años agravara la situación del campo respecto de la mano de obra.

Si bien existen apoyos institucionales, los cuales, es necesario fortalecerlos, considero importante que además se visibilice la actividad de los jóvenes en el campo, pues al participar en un espacio en el que se reconoce su dedicación, experiencia y ejemplo en su actividad, dará la oportunidad de conocer la visión de los jóvenes y escuchar que es lo que les interesa en el campo, generando estrategias que incentiven su participación en el sector primario.

La Ley que establece las Bases para el Otorgamiento de Premios y Condecoraciones en el Estado de Jalisco, considera reconocimientos públicos a través del Premio Jalisco y Premio Estatal a la Juventud, en ellos se premia a quienes realicen aportaciones relevantes y se distingan en distintos ámbitos como el humanístico, literario, cultural, cívico, laboral y científico.

4. De lo anterior, y en razón de los argumentos y razonamientos antes mencionados es que propongo la modificación a dicho ordenamiento legal a fin de que se incluya en estos premios a quienes realizan actividades en el sector primario en nuestra entidad.

Además y por el tema que se trata, se propone incluir en la integración del Consejo Consultivo para el Otorgamiento de Premios a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, esto en razón de que el Consejo es el órgano que analiza los méritos de los candidatos y dictamina sobre la procedencia.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Para un mejor análisis se elabora un cuadro comparativo de la propuesta de la presente iniciativa.

Texto vigente	Propuesta de modificación
<i>Ley que establece las Bases para el Otorgamiento de Premios y Condecoraciones en el Estado de Jalisco</i>	<i>Ley que establece las Bases para el Otorgamiento de Premios y Condecoraciones en el Estado de Jalisco</i>
<p>Artículo 9. El Consejo Consultivo se integrará por:</p> <p>I. ...;</p> <p>II. ...;</p> <p>III. Secretaría de Cultura;</p> <p>IV. Secretaría de la Hacienda Pública;</p> <p>V. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial;</p> <p>Congreso del Estado de Jalisco, a través de la presidencia de la Comisión Legislativa</p> <p>de Educación, Cultura y Deporte;</p> <p>VII. Benemérita Universidad de Guadalajara;</p> <p>VIII. Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y Apoyo a la Juventud;</p> <p>IX. Consejo Estatal para la Cultura y las Artes;</p> <p>X. Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología;</p> <p>XI. Derogada; y</p> <p>XII. La Federación de Colegios de Profesionistas de Jalisco.</p>	<p>Artículo 9. ...</p> <p>I. ...;</p> <p>II. ...;</p> <p>III. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Social;</p> <p>IV. Secretaría de Cultura;</p> <p>V. Secretaría de la Hacienda Pública;</p> <p>VI. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial;</p> <p>ongreso del Estado de Jalisco, a través de la presidencia de la Comisión Legislativa</p> <p>de Educación, Cultura y Deporte;</p> <p>VIII. Benemérita Universidad de Guadalajara;</p> <p>IX. Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y Apoyo a la Juventud;</p> <p>X. Consejo Estatal para la Cultura y las Artes;</p> <p>XI. Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología; y</p> <p>XII. La Federación de Colegios de Profesionistas de Jalisco.</p>
<p>Artículo 17.- ...</p> <p>I. a VIII [...]</p>	<p>Artículo 17.- ...</p> <p>I. a VIII [...]</p>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

	<p><i>IX. Campo: a quienes que se hayan destacado en la realización de actividades o proyectos productivos en el ámbito rural o relacionados con el campo jalisciense, cuyo impacto contribuya al bienestar social, económico o ambiental de sus comunidades, municipios o del Estado, y constituyan un ejemplo a seguir para la juventud jalisciense.</i></p>
Artículo 18.- ...: <i>I. a VII [...]</i>	Artículo 18.- ...: <i>I. a VII [...]</i> <p><i>VIII. Campo: a las y los jóvenes que se hayan destacado en la realización de actividades o proyectos productivos en el ámbito rural o relacionados con el campo jalisciense, cuyo impacto contribuya al bienestar social, económico o ambiental de sus comunidades, municipios o del Estado, y constituyan un ejemplo a seguir para la juventud jalisciense.</i></p>

5. Respecto de las repercusiones que tendrá la iniciativa; en el aspecto jurídico estaremos reconociendo importancia y trascendencia del sector primario en nuestra entidad a través del reconociendo de quienes dedican su esfuerzo y dedicación en las actividades del campo.

Las repercusiones presupuestales que se deriven de la propuesta de modificación a la ley materia de la presente iniciativa, no representarían un impacto negativo en el presupuesto de egresos del Gobierno del estado ya que el recurso que se destinó como estímulo económico para el presente año es de 100,000.00 (cien mil pesos) para cada una de las categorías en un presupuesto anual de más de 174 mil millones de pesos por lo que presupuestalmente no afectaría su aprobación.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Las repercusiones económicas serán las propias que se generen en beneficio de las personas que son reconocidas y reciban el premio correspondiente.

En cuanto a las repercusiones sociales, esta propuesta permitirá, a través del reconocimiento a las trabajadoras y trabajadores del campo, generar un incentivo para que las y los jóvenes no solo se dediquen a las labores agropecuarias, sino que además sean proactivos en la búsqueda de nuevas formas de mejorar el trabajo en el sector. Esto, sin lugar a dudas, traerá múltiples beneficios que contribuirán a robustecer el sector primario.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la elevada consideración de la Asamblea el siguiente:

Iniciativa de Ley

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 9, 17 Y 18 DE LA LEY QUE ESTABLECE LAS BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE PREMIOS Y CONDECORACIONES EN EL ESTADO DE JALISCO.

Único. Se reforman los artículos 9, 17 y 18 de la Ley que establece las Bases para el Otorgamiento de Premios y Condecoraciones en el Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 9.:

I.;

II.;

III. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Social;

IV. Secretaría de Cultura;

V. Secretaría de la Hacienda Pública;

VI. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial;

VII. Congreso del Estado de Jalisco, a través de la presidencia de la Comisión Legislativa

de Educación, Cultura y Deporte;

VIII. Benemérita Universidad de Guadalajara;

IX. Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y Apoyo a la Juventud;

X. Consejo Estatal para la Cultura y las Artes;

XI. Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología; y



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

XII. La Federación de Colegios de Profesionistas de Jalisco.

Artículo 17.-

I. a VIII [...]

IX. Campo: a quienes que se hayan destacado en la realización de actividades o proyectos productivos en el ámbito rural o relacionados con el campo jalisciense, cuyo impacto contribuya al bienestar social, económico o ambiental de sus comunidades, municipios o del Estado, y constituyan un ejemplo a seguir para la juventud jalisciense.

Artículo 18.-:

I. a VII [...]

VIII. Campo: a las y los jóvenes que se hayan destacado en la realización de actividades o proyectos productivos en el ámbito rural o relacionados con el campo jalisciense, cuyo impacto contribuya al bienestar social, económico o ambiental de sus comunidades, municipios o del Estado, y constituyan un ejemplo a seguir para la juventud jalisciense.

Transitorio

Único. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial “El Estado de Jalisco”.

IV. En relación a la participación ciudadana a través de los comentarios en el Sitio Congreso Jalisco Abierto, estuvo abierto del 28 de agosto al 11 de septiembre de 2025, y la iniciativa no recibió comentario alguno para efectos del presente dictamen.

Luego de vertidos los antecedentes de la iniciativa materia del presente dictamen, se procede a realizar la siguiente:

PARTE CONSIDERATIVA

I. Queda satisfecha la procedencia formal de la iniciativa en virtud de que:



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

- a) Conforme a lo señalado por los artículos 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y el artículo 135, numeral 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el autor de la presente iniciativa tiene facultad para presentar la iniciativa materia del presente.
- b) El Congreso del Estado tiene competencia para legislar en materia de la iniciativa presentada acorde a lo señalado por el artículo 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- c) La Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, tiene competencia para dictaminar sobre los asuntos turnados por la asamblea y respecto del presente de conformidad con el artículo 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, que señala:

Artículo 85.

1. Corresponde a la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:

I. La legislación en materia de educación, de promoción de las bellas artes, manifestaciones artísticas, culturales y de patrimonio cultural; de apoyo a la juventud y fomento al deporte; así como de los asuntos relacionados con el Sistema Educativo Estatal;

II. Los planes, programas, políticas y proyectos en las materias anteriores;

III. El otorgamiento de reconocimientos y declaración de beneméritos, conforme a las leyes correspondientes; y

IV. Establecer las bases y organizar anualmente el Parlamento Infantil del estado de Jalisco.

Debido a lo anterior, se actualizan los preceptos legales señalados, acreditándose: la facultad del autor de la iniciativa para



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

presentarla, la competencia del Congreso del Estado de Jalisco para legislar en la materia de la iniciativa al no tratarse de una facultad reservada al congreso de la Unión, y la competencia de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud para conocer del asunto propuesto y emitir el dictamen correspondiente.

II. Por lo que ve a la procedencia material de la iniciativa, se tiene por satisfecha de conformidad a las siguientes consideraciones:

a) Es **viable jurídicamente** la propuesta normativa, en virtud de que la misma no contraviene los derechos humanos tutelados Constitucionalmente, ni los establecidos en los marcos jurídicos tanto Estatal, Nacional e Internacional.

Por el contrario, pretende incorporar una norma que "premie" a nivel estatal los esfuerzos en el sector agropecuario", mismo que tiene como referentes nacionales: el Premio Nacional Agroalimentario (PNA), otorgado por el Consejo Nacional Agropecuario (CNA) para reconocer la excelencia empresarial, e iniciativas gubernamentales; el Premio Nacional de Pesca y Acuacultura y el Premio Nacional de Sanidad Vegetal. Estos galardones buscan destacar la innovación, la calidad, la sostenibilidad y las mejores prácticas en el sector agroalimentario, incluyendo las actividades agrícola, pecuaria, acuícola y forestal.

Por otra parte, el estado de Colima, tiene instituido el "Premio Estatal al Mérito Agropecuario"; Tlaxcala el "Premio Estatal a los Méritos a la Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural", o el "Premio Estatal Innova SEDAGRO EDOMÉX ", que entrega el gobierno de la Ciudad de México.

b) Queda satisfecha la necesidad de la propuesta normativa, dado que, se inscribe como una acción que tiene por objeto visibilizar los esfuerzos de quienes coadyuvan en el crecimiento del sector.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

En la exposición de motivos de la iniciativa se lee:

[...] Las actividades económicas se agrupan en los sectores de servicios, comercio, industria manufacturera y el primario, que comprende la agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca. [...]

[...] De acuerdo con el INEGI, durante año 2021 del total de personas ocupadas de 15 a 29 años de edad, el 11% se encontraba en el sector primario, el cual está relacionado con la agricultura, ganadería, caza y pesca. [...]

[...] Es indispensable reconocer el esfuerzo de las y los jaliscienses en el campo. Su labor es esencial no solo para el estado, sino también para todo el país e incluso para mercados internacionales, al garantizar alimentos sanos y de calidad, así como al promover la sustentabilidad en las comunidades rurales. [...]

Se sabe que el sector servicios ha sido el motor fundamental que impulsa la economía de Jalisco, junto a este sector, el sector agropecuario se mantiene destacado, con un **6.2 %**, cifra que es el doble del promedio nacional; por ello, Jalisco se posiciona como el primer productor agropecuario de México.

En el sector pecuario, Jalisco es líder en leche, huevo (con más del 50% de la producción nacional) y carne de cerdo. Además de que ocupa lugares de vanguardia en la producción de carne de res, carne de pollo, miel y en el inventario de hembras ovinas.

En el sector ganadero, el agro estatal es de las entidades líderes en el número de ganaderías de toros de lidia.

Entre los productos agrícolas en que Jalisco tiene liderazgo nacional figuran: agave tequilero, maíz blanco (en ciclo de temporal), maíz forrajero, chía, lima, arándano, frambuesa, tamarindo, caña de azúcar (segundo lugar), sandía de exportación.



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

"Si Jalisco fuera país figuraría entre los cinco productores mundiales de aguacate. Es el segundo productor nacional"⁶

El sector agropecuario es un pilar histórico de la economía jalisciense y su evolución reciente lo ha convertido en una plataforma de exportación y sofisticación productiva. El valor de la producción agrícola creció más de 590 % en términos nominales entre 2003 y 2023⁷, con un fuerte impulso de cultivos de alto valor como el agave, el aguacate, las berries y la caña de azúcar. Esta transformación ha estado acompañada de una creciente demanda externa, impulsada por tratados comerciales y mejoras logísticas, pero también enfrenta riesgos: la vulnerabilidad climática, la escasez de agua, la degradación del suelo y la escasa tecnificación de pequeñas y medianas unidades productivas amenazan la sostenibilidad de este crecimiento. La modernización del campo no puede postergarse más, pues de Más aun, esta enfermedad es considerada como la primera causa de mortalidad en hombres por tumores en la edad adulta debido a que la mayoría de los casos se diagnostica en etapas avanzadas.

Contar con un desarrollo regional equilibrado, aprovechando el potencial productivo de las doce regiones del estado, cerrando brechas territoriales y distribuyendo equitativamente los beneficios del crecimiento económico. Asegurar una planeación colaborativa, incentivos adecuados, infraestructura estratégica, cooperación entre sectores y niveles de gobierno, y un entorno regulatorio que facilite los negocios y el emprendimiento. Finalmente, alcanzar un sistema robusto de formación de talento para los sectores del futuro, con un estado fortalecido y proactivo, capaz de anticipar y responder eficazmente a los desafíos del desarrollo económico. Para alcanzar el cumplimiento general de este sector, se tienen los siguientes objetivos temáticos: 1. Impulsar el desarrollo productivo, la modernización y la tecnificación

⁶ <https://jalisco.gob.mx/wx/prensa/noticias/117580>

⁷ 57 Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera. (2024). Producción pecuaria. SIAP. <https://www.gob.mx/siap/documentos/produccion-agricola/>



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

sostenible del sector agropecuario en Jalisco, promoviendo la rentabilidad, la responsabilidad ambiental y la innovación, además de fomentar el desarrollo rural integral.

Por otra parte en el Plan Estatal en el **eje 3.1 CAMPO PRÓSPERO Y TECNIFICADO**, se argumenta:

A pesar del liderazgo nacional de Jalisco en producción agropecuaria, con una aportación del 12.8 % al PIB primario del país⁶⁹, el campo jalisciense enfrenta desafíos estructurales que comprometen su sostenibilidad. La tecnificación limitada de pequeñas y medianas unidades productivas, **el bajo relevo generacional**, los efectos del cambio climático, la escasez de agua y la degradación del suelo amenazan la viabilidad a largo plazo del sector. Además, persisten disparidades territoriales en acceso a financiamiento, infraestructura y servicios técnicos. A esto se suma una baja percepción ciudadana de avances en el desarrollo del campo, lo que refleja una desconexión entre el peso real del sector en la economía estatal y su visibilidad pública.

Ante este panorama, el Gobierno de Jalisco impulsará una estrategia integral de desarrollo rural que combine modernización tecnológica, financiamiento accesible, asistencia técnica y comercialización con valor agregado. Se fortalecerá la infraestructura hídrica y logística en regiones rurales y se promoverán modelos productivos sustentables. Además, se implementarán **acciones para fomentar el relevo generacional y el emprendimiento rural**, articulando esfuerzos con instituciones educativas, centros de investigación y organismos de financiamiento. El objetivo es garantizar un campo más competitivo, resiliente e incluyente, que contribuya de manera sostenible al bienestar de las comunidades y a la seguridad alimentaria del estado.

Con ello, podemos válidamente concluir que al instituirse el premio "agropecuario" y particularmente la categoría Joven, se



coadyuva con los esfuerzos del ejecutivo para visibilizar y crecer las actividades del sector.

c) Es **conveniente** las propuestas en estudio, en virtud de que como se refirió, el plan estatal considera prioritario el avance y relevo generacional en el sector, de ahí que se tengan los siguientes:

RESULTADOS ESPERADOS Y ESTRATEGIAS

Con el objetivo de fortalecer el desarrollo agroalimentario de Jalisco de manera sostenible, inclusiva y orientada a los mercados de alto valor, se han definido cinco resultados estratégicos que articulan los principales retos y oportunidades del sector. A partir de estos resultados esperados, se plantean líneas de acción concretas que permitirán avanzar en la tecnificación de las unidades de producción, la mejora de la calidad e inocuidad de los productos, la inteligencia comercial, el uso eficiente de los recursos naturales y la mitigación de los efectos del cambio climático, que permitan a Jalisco mantenerse como el gigante agroalimentario, siendo el primer lugar a nivel nacional. Las estrategias aquí presentadas orientan la intervención pública y la coordinación entre sectores para lograr un campo más productivo, competitivo y resiliente.

Resultados esperados	Estrategias	Corresponsabilidad	Alineación
90-100% de los sistemas de administración de la calidad que se implementen en las empresas sean certificados con ISO 9001.	EST-01. Certificación y diseño integral 100% cumplido de los procesos de calidad en todos los sistemas de producción.	EST-02. Implementar el Sistema de Gestión de la Calidad en las empresas.	
90-100% de las empresas que se implementen en las empresas sean certificadas con ISO 14001.	EST-03. Implementar el sistema de gestión ambiental en las empresas.	EST-04. Implementar la certificación ambiental en las empresas.	
90-100% de las empresas que se implementen en las empresas sean certificadas con ISO 45001.	EST-05. Implementar el sistema de gestión de la salud y seguridad en el trabajo en las empresas.	EST-06. Implementar la certificación de la salud y seguridad en el trabajo en las empresas.	
90-100% de las empresas que se implementen en las empresas sean certificadas con ISO 50001.	EST-07. Implementar el sistema de gestión energética en las empresas.	EST-08. Implementar la certificación energética en las empresas.	
90-100% de las empresas que se implementen en las empresas sean certificadas con ISO 27001.	EST-09. Implementar el sistema de gestión de la información en las empresas.	EST-10. Implementar la certificación de la información en las empresas.	
90-100% de las empresas que se implementen en las empresas sean certificadas con ISO 37001.	EST-11. Implementar el sistema de gestión contra la corrupción en las empresas.	EST-12. Implementar la certificación contra la corrupción en las empresas.	



Dictamen de Ley por el que se reforman y adicionan los artículos 9, 17 y 18 de la Ley que Establece las Bases para el Otorgamiento de Premios y Condecoraciones en el Estado de Jalisco. INFOLEJ 1272/LXIV

DEPENDENCIA

**GOBIERNO
DE JALISCO**

**PODER
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

Resultados esperados	Estrategias	Corresponsabilidad	Alineación
• Implementar estrategias para promover la cultura y las artes en el Estado de Jalisco.	• Desarrollar programas culturales y artísticos.	• Implementar estrategias para promover la cultura y las artes en el Estado de Jalisco.	• Desarrollar programas culturales y artísticos.
• Fomentar la creación y difusión de obras de arte y cultura en el Estado de Jalisco.	• Organizar exposiciones y concursos artísticos.	• Implementar estrategias para promover la cultura y las artes en el Estado de Jalisco.	• Desarrollar programas culturales y artísticos.
• Reconocer y premiar a los artistas y creadores del Estado de Jalisco.	• Organizar ceremonias de premiación y entrega de reconocimientos.	• Implementar estrategias para promover la cultura y las artes en el Estado de Jalisco.	• Desarrollar programas culturales y artísticos.

Ahora bien, se considera necesario realizar modificaciones de técnica legislativa a la propuesta, para precisar:

Texto vigente	Propuesta de modificación	OTCECDJ
Ley que establece las Bases para el Otorgamiento de Premios y Condecoraciones en el Estado de Jalisco	Ley que establece las Bases para el Otorgamiento de Premios y Condecoraciones en el Estado de Jalisco	Ley que establece las Bases para el Otorgamiento de Premios y Condecoraciones en el Estado de Jalisco
Artículo 9. El Consejo Consultivo se integrará por: I. Secretaría General de Gobierno, quien lo presidirá; II. Secretaría de Educación; III. Secretaría de Cultura; IV. Secretaría de la Hacienda Pública; V. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial; Congreso del Estado de Jalisco, a través de la presidencia de la Comisión Legislativa de Educación, Cultura y Deporte; VII. Benemérita Universidad de Guadalajara; VIII. Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y Apoyo a la Juventud; IX. Consejo Estatal para la Cultura y las Artes; X. Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología; XI. Derogada; y XII. La Federación de Colegios de Profesionistas de Jalisco.	Artículo 9. I.; II.; III. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Social; IV. Secretaría de Cultura; V. Secretaría de la Hacienda Pública; VI. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial; Congreso del Estado de Jalisco, a través de la presidencia de la Comisión Legislativa de Educación, Cultura y Deporte; VII. Benemérita Universidad de Guadalajara; VIII. Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y Apoyo a la Juventud; IX. Consejo Estatal para la Cultura y las Artes; X. Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología; y XI. La Federación de Colegios de Profesionistas de Jalisco.	Artículo 9. - [...] I. a la V. [...] VI. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Social; VII. Congreso del Estado de Jalisco, a través de la presidencia de la Comisión Legislativa de Educación, Cultura y Deporte; VIII. Benemérita Universidad de Guadalajara; IX. Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y Apoyo a la Juventud; X. Consejo Estatal para la Cultura y las Artes; XI. Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología; XII. La Federación de Colegios de Profesionistas de Jalisco.
Artículo 17.- El Premio Jalisco se otorgará a quien se haya distinguido, en grado sobresaliente en el ámbito urbano, rural, indígena, comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, en cualesquiera de los siguientes ámbitos. I. Humanístico: a quien haya realizado investigaciones, estudios o aportaciones dignas de reconocimiento en las áreas sociales o humanísticas;	Articulo 17.- I. a VIII [...]	Artículo 17. – [...] I. a la VI. [...]



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Ley por el que se reforman y adicionan los artículos 9, 17 y 18 de la Ley que establece las Bases para el Otorgamiento de Premios y Condecoraciones en el Estado de Jalisco. INFOLEJ 1272/LXIV

DEPENDENCIA

II. Literario: a los autores de poesía, cuento, novela, obras teatrales, crítica, trabajos monográficos, ensayo, y literatura para niños;		
Las compilaciones de tipo enciclopédico y la filosofía, quedan comprendidas en esta rama, aún cuando su tratamiento exceda de las características de ensayo;		
III. Cultural: a quienes se hayan destacado en el dominio, dedicación, destreza, y cuya trayectoria sea sobresaliente en la música, danza teatro, artes visuales, artesanías y en la conservación y difusión del patrimonio histórico, artístico y arquitectónico;		
IV. Cívico: a quienes constituyan, en el Estado, ejemplos de dignidad cívica, por su cabal cumplimiento de la ley; la firme y serena defensa de sus derechos y de los demás; el respeto a las instituciones públicas; su sentido de responsabilidad ante los retos que enfrenta la juventud en el Estado y su espíritu solidario ante ellos; y, en general, por su relevante comportamiento ciudadano digno de aprecio y reconocimiento;		
V. Laboral: a quienes por su antigüedad, franqueza, enseñanza desinteresada, con responsabilidad, constancia e interés en el desempeño de sus labores sean ejemplo a seguir por sus compañeros trabajadores;		
VI. Científico: a quien haya realizado estudios, descubrimientos, aportaciones o propuestas, producto de investigaciones en cualquier campo de las ciencias; así como proyectos o trabajos creativos que modifiquen o desarrollen el campo tecnológico, que se consideren como probada aportación a la ciencia y tecnología, y cuya conducta sea un ejemplo de fidelidad a su vocación científica;		
VII. Deportivo: a quien se haya destacado por su esfuerzo y alto rendimiento en competencias nacionales o internacionales o cuya conducta deportiva constituya un ejemplo a seguir; y		VIII. Deportivo: a quien se haya destacado por su esfuerzo y alto rendimiento en competencias nacionales o internacionales o cuya conducta deportiva constituya un ejemplo a seguir;
VIII. Ambiental: a las personas físicas o jurídicas no gubernamentales que se hayan destacado en la preservación, restauración y conservación del equilibrio ecológico, forestal, biodiversidad, desarrollo urbano sustentable, territorial; por el fomento y desarrollo de buenas prácticas ambientales que hayan contribuido al aprovechamiento de las potencialidades ambientales o la		VIII. Ambiental: a las personas físicas o jurídicas no gubernamentales que se hayan destacado en la preservación, restauración y conservación del equilibrio ecológico, forestal, biodiversidad, desarrollo urbano sustentable, territorial; por el fomento y desarrollo de buenas prácticas ambientales que hayan



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Ley por el que se reforman y adicionan los artículos 9, 17 y 18 de la Ley que establece las Bases para el Otorgamiento de Premios y Reconocimientos en el Estado de Jalisco. INFOLEJ 1272/LXIV

DEPENDENCIA

<p>protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente; o por su esfuerzo y dedicación en los estudios, descubrimientos de insumos en el mejoramiento ambiental y desarrollo sustentable, o por sus aportaciones en materia de acción ante el cambio climático.</p>	<p>IX. Campo: a quienes que se hayan destacado en la realización de actividades o proyectos productivos en el ámbito rural o relacionados con el campo jalisciense, cuyo impacto contribuya al bienestar social, económico o ambiental de sus comunidades, municipios o del Estado, y constituyan un ejemplo a seguir para la juventud jalisciense.</p>	<p>contribuido al aprovechamiento de las potencialidades ambientales o la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente; o por su esfuerzo y dedicación en los estudios, descubrimientos de insumos en el mejoramiento ambiental y desarrollo sustentable, o por sus aportaciones en materia de acción ante el cambio climático; y</p> <p>IX. Agropecuario: a quienes se hayan destacado en realizar actividades o proyectos productivos en el sector, cuyo impacto contribuya a la sustentabilidad, bienestar social o económico en sus comunidades, municipios o el Estado.</p>
<p>Artículo 18.- El Premio Estatal a la Juventud se otorga a los ciudadanos menores de treinta años que se hayan distinguido, en grado eminente y durante el año inmediato anterior al del otorgamiento del premio, en los siguientes campos:</p> <p>I. Humanístico: a los jóvenes que hayan realizado investigaciones, estudios o aportaciones dignas de reconocimiento en las áreas sociales o humanísticas;</p> <p>II. Cultural: a los jóvenes que hayan destacado en el dominio, dedicación, destreza, y cuya trayectoria sea sobresaliente en la música, danza teatro, artes visuales, literatura, artesanías y en la conservación y difusión del patrimonio histórico, artístico y arquitectónico;</p> <p>III. Cívico: a quienes constituyan, en el Estado, ejemplos de dignidad cívica, por su cabal cumplimiento de la ley; la firme y serena defensa de sus derechos y de los demás; el respeto a las instituciones públicas; su sentido de responsabilidad ante los retos que enfrenta la juventud en el Estado y su espíritu solidario ante ellos; y, en general, por su relevante comportamiento ciudadano digno de aprecio y reconocimiento;</p> <p>IV. Laboral: a quienes por su responsabilidad, constancia e interés en el desempeño de sus labores sea ejemplo a seguir por sus compañeros trabajadores;</p>	<p>Artículo 18.- ...:</p> <p>I. a VII [...]</p>	<p>Artículo 18.- [...]</p> <p>I. a la VI. [...]</p>



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Ley por el que se reforman y adicionan los artículos 9, 17 y 18 de la Ley que establece las Bases para el Otorgamiento de Premios y Condecoraciones en el Estado de Jalisco. INFOLEJ 1272/LXIV

DEPENDENCIA

<p>V. Científico: a quien haya realizado estudios, descubrimientos, aportaciones o propuestas, producto de investigaciones en cualquier campo de la ciencia, así como proyectos o trabajos creativos que modifiquen o desarrollen el campo tecnológico, que se consideren como probada aportación a la ciencia y tecnología, y cuya conducta sea un ejemplo de fidelidad a su vocación científica;</p> <p>VI. Académico: a los jóvenes, cuya dedicación y entrega al estudio provoquen la admiración y constituyan un ejemplo para los estudiantes;</p> <p>VII. Deportivo: a quien haya destacado por su esfuerzo y alto rendimiento en competencias nacionales o internacionales, o cuya conducta deportiva constituya un ejemplo a seguir; e</p> <p>VIII. Igualdad de género y diversidad sexual: a quienes con su labor contribuyan a transversalizar la perspectiva de género en los ámbitos sociales, políticos, culturales o económicos y/o; a quienes promueven estratégicamente la inclusión, no discriminación y el respeto de todas las posibilidades que tienen las personas de asumir, expresar y vivir su sexualidad, orientación sexual e identidad o expresión de género.</p> <p>Los premios a que se refiere este capítulo serán entregados por el Titular del Ejecutivo en ceremonia pública que se efectúe en el marco conmemorativo de la erección del Estado de Jalisco.</p>		<p>VII. Deportivo: a quien haya destacado por su esfuerzo y alto rendimiento en competencias nacionales o internacionales, o cuya conducta deportiva constituya un ejemplo a seguir;</p> <p>VIII. Campo: a las y los jóvenes que se hayan destacado en la realización de actividades o proyectos productivos en el ámbito rural o relacionados con el campo jalisciense, cuyo impacto contribuya al bienestar social, económico o ambiental de sus comunidades, municipios o del Estado, y constituyan un ejemplo a seguir para la juventud jalisciense.</p> <p>...</p>
--	--	---

En la iniciativa se propone el término, "Campo", mismo que hace referencia "perteneciente o relativo a la vida del campo, a sus labores o a sus habitantes", "campo" es el sustantivo que nombra ese espacio natural y sus recursos



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

“Agropecuario” que tiene relación con la agricultura y ganadería, el término **agropecuario** se refiere al conjunto de actividades económicas que involucran tanto la **agricultura** como la **ganadería**.

Así tenemos que las por **Actividades agropecuarias se entiende:**

Las actividades que abarca el sector agropecuario se dividen en dos ramas principales:

- ✓ **Agrícolas:** Se centran en el cultivo de la tierra y la obtención de productos vegetales. Incluyen la siembra, cultivo, cosecha y preparación de productos como granos (maíz, trigo), hortalizas, frutas y materias primas (algodón, caña de azúcar).
- ✓ **Pecuarias (ganaderas):** Implican la cría, manejo y explotación de animales domesticables para la producción de bienes de consumo humano o industrial.

Por lo que se propone cambiar el concepto de “campo” por “agropecuario” y clarificar la redacción conforme a la propuesta arriba señalada.

III. Por lo que respecta al impacto presupuestal de la iniciativa: se advierte que su implementación no requiere erogación para materializarse, pues las convocatorias respectivas implican un estímulo económico en cada caso, por lo que, considerando además que en la edición 2025 ya fueron lanzadas las convocatorias, será en todo caso, en el año 2026 y con las adecuaciones presupuestales de conformidad a la suficiencia, que pueda realizarse.

PARTE RESOLUTIVA

En virtud de lo expuesto, fundado y motivado en el cuerpo del presente dictamen, de conformidad con los señalado por los artículos 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, los suscritas Diputadas y Diputados integrantes



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, resolvemos y sometemos a la elevada consideración de la asamblea, el siguiente dictamen:

DICTAMEN DE LEY POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 9, 17 Y 18 DE LA LEY QUE ESTABLECE LAS BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE PREMIOS Y CONDECORACIONES EN EL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO UNICO. Se reforman y adicionan los artículos 9, 17 y 18 de la Ley que Establece las Bases para el Otorgamiento de Premios y Condecoraciones en el Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 9. - [...]

I. a la V. [...]

VI. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Social;

VII. Congreso del Estado de Jalisco, a través de la presidencia de la Comisión Legislativa de Educación, Cultura y Deporte;

VIII. Benemérita Universidad de Guadalajara;

IX. Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y Apoyo a la Juventud;

X. Consejo Estatal para la Cultura y las Artes;

XI. Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología;

XII. La Federación de Colegios de Profesionistas de Jalisco.

Artículo 17. – [...]

I. a la VI. [...]

VII. Deportivo: a quien se haya destacado por su esfuerzo y alto rendimiento en competencias nacionales o internacionales o cuya conducta deportiva constituya un ejemplo a seguir;

VIII. Ambiental: a las personas físicas o jurídicas no gubernamentales que se hayan destacado en la preservación, restauración y conservación del equilibrio ecológico, forestal,



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

biodiversidad, desarrollo urbano sustentable, territorial; por el fomento y desarrollo de buenas prácticas ambientales que hayan contribuido al aprovechamiento de las potencialidades ambientales o la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente; o por su esfuerzo y dedicación en los estudios, descubrimientos de insumos en el mejoramiento ambiental y desarrollo sustentable, o por sus aportaciones en materia de acción ante el cambio climático; y

IX. Agropecuario: a quienes se hayan destacado en realizar actividades o proyectos productivos en el sector, cuyo impacto contribuya a la sustentabilidad, bienestar social o económico en sus comunidades, municipios o el Estado.

Artículo 18.- [...]

I. a la VI. [...]

VII. Deportivo: a quien haya destacado por su esfuerzo y alto rendimiento en competencias nacionales o internacionales, o cuya conducta deportiva constituya un ejemplo a seguir;

VIII. Igualdad de género y diversidad sexual: a quienes con su labor contribuyan a transversalizar la perspectiva de género en los ámbitos sociales, políticos, culturales o económicos y/o; a quienes promueven estratégicamente la inclusión, no discriminación y el respeto de todas las posibilidades que tienen las personas de asumir, expresar y vivir su sexualidad, orientación sexual e identidad o expresión de género; y

IX. Agropecuario: a quienes se hayan destacado en realizar actividades o proyectos productivos en el sector, cuyo impacto contribuya a la sustentabilidad, bienestar social o económico en sus comunidades, municipios o el Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial “El Estado de Jalisco”.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

ATENTAMENTE
“2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas”

Salón de Comisiones del Congreso del Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco, 31 de octubre de 2025

La Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud

Dip. Edgar Enrique Velázquez González
Presidente

Dip. Ana Fernanda Hernández
Sanmiguel
Secretaria

Dip. Miguel de la Rosa
Figueroa
Vocal

Dip. Verónica Magdalena
Jiménez Vázquez
Vocal

Dip. Cesar Octavio Madrigal
Díaz
Vocal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LEY QPOR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 9, 17 Y 18 DE LA LEY QUE ESTABLECE LAS BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE PREMIOS Y CONDECORACIONES EN EL ESTADO DE JALISCO. INFOLEJ 1272/LXIV